Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de encomendar a dicho organismo la labor de difundir información sobre la rentabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones

Boletín N°12033-13

I.- IDEAS GENERALES.

La información en todo ámbito de la vida constituye un valor esencial para poder elegir entre múltiples alternativas posibles. Representa, a su vez, un valor que otorga a las personas el poder de decidir conscientemente, lo que conlleva a una mejor decisión.

De acuerdo a lo anterior, una de las principales críticas que se han esgrimido a propósito de nuestro sistema de previsión para la vejez lo constituye precisamente la falta o al menos la carencia de conocimiento o información por parte de la ciudadanía de los pormenores del sistema previsional, particularmente en lo que respecta a la rentabilidad en los próximos meses o años, sin perjuicio de la existencia de instancias en las que el trabajador puede efectivamente conocer tales factores.

Empero, en términos generales pocos chilenos pueden afirmar con certeza contar con la información suficiente para elegir el mejor plan previsional y, en algunos casos, siquiera contar adecuadamente con la información precisa o adecuada de cómo funciona el sistema previsional en general,

por lo que hace imperativo otorgar a nuestros trabajadores mayores y mejores instancias de información del sistema de ahorro para la vejez existente en nuestro país y que de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico éste asume la modalidad de capitalización individual.

Sin ir más lejos, hace unas semanas se presentó un proyecto transversal de diputados de esta corporación tendientes al establecimiento de programas de educación previsional en nuestros establecimientos educacionales, tendientes precisamente a fomentar una mayor concientización y familiarización desde temprana edad con el sistema, con el objeto de incrementar el conocimiento y manejo del mismo.[1] Así mismo, han existido propuestas en el pasado tendientes a fomentar la educación previsional de los propios trabajadores a través de asesorías en las empresas asentadas en nuestro país.

Por lo tanto, el proyecto de ley que sometemos en esta oportunidad a tramitación, discurre en la idea de consagrar una actualización de la rentabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones en la televisión cada 6 meses.

II.- CONSIDERANDO.

[1] Proyecto de Ley Boletín N° 11804-04 iniciado en moción de los diputados Sres Melero, Barros, Eguiguren, Saavedra, Ramírez, Bellolio, Soto y de las Señoras Yeomans y Orsini.

1. Que, el debate surgido a propósito de los sistemas previsionales en nuestro país, en donde el incremento de la esperanza de vida, la existencia de lagunas previsionales, la alta informalidad laboral de vastos sectores de nuestra población, significó un cuestionamiento generalizado al sistema previsional. Así las cosas, es escasa información con la cual los trabajadores cuentan acerca de las características y efectos del sistema previsional, y que en Chile adopta la modalidad de capitalización individual. En este orden de cosas, múltiples son los aspectos de nuestro sistema derechamente desconocidos por los trabajadores, elemento que ha sido tomado en consideración por los distintos estudios y comisiones establecidas, a objeto de identificar las principales falencias del sistema.

2. Que, de acuerdo a estas falencias, nos parece necesaria la incorporación de nuevas instancias de conocimiento en la que la ciudadanía en general, tome debida nota de las rentabilidades a las que están sujetas las AFP y, que en tal sentido, la información sea lo suficientemente clarificadora para que estos tomen la decisión más certera acerca de la gestión de sus ahorros previsionales.

3. Que, en resumen, el debate en torno a las pensiones debe llevarnos a soluciones concretas y efectivas, de acuerdo a lo anterior, se requiere avanzar no sólo en incrementar la tasa de cotización obligatoria o aumentar la edad de jubilación, revisar los incentivos del pilar de ahorro voluntario, hacer obligatoria la cotización de los trabajadores independientes y reducir las lagunas previsionales,

sino que también se necesita fomentar políticas de educación y capacitación, especialmente para jóvenes y mujeres con bajos niveles de calificación[2]. Pensamos que este proyecto de ley se inscribe en esta perspectiva de acción y esperamos constituya prontamente en una gestión oficial del gobierno en el marco de una ley de la República.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, el proyecto establece una modificación a la ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión con el objeto de informar a través de este organismo la rentabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones cada 6 meses, para otorgarle a las personas y, especialmente a los trabajadores las variaciones que experimenta este índice, como mecanismos de educación ciudadana en un asunto de tanta relevancia como lo es la previsión.

[2] CORBO, VITTORIO, Otra mirada al problema de las pensiones, en el Mercurio, 13 de agosto 2017.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 12 de la ley 18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión de conformidad al siguiente texto:

"***Asimismo el Consejo propiciará en el marco de la facultad establecida en la letra m) de este artículo, la difusión cada 6 meses, de información relativa a la rentabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, con el objeto de entregarle a la ciudadanía las principales variaciones registradas y su repercusión en los ahorros previsionales de los trabajadores."***

RAMÓN BARROS M.

DIPUTADO